

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., junio tres de dos mil veinte.

Clase de Proceso : Unión marital de hecho.
Radicación : 25286-31-10-001-2017-00982-03

Por carencia de objeto, se NIEGA la reposición interpuesta por el apoderado de la parte demandante contra el proveído del pasado 6 de marzo de 2020, que señaló el día 30 de marzo del año en curso, como fecha para audiencia de sustentación y fallo.

Pues el recurso buscaba la prórroga de la fecha señalada para la mencionada vista pública y en razón de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura la misma no se pudo realizar.

De otro lado y de conformidad con lo previsto en el artículo en el numeral 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga hasta por seis (6) meses, el plazo para decidir este asunto.

Notifíquese,



JUAN MANUEL DUMEZ-ARIAS
Magistrado